

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-RESTAURANTE UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CONOCIMIENTO TCM1 DEL PARQUE TECNOCAMPUS MATARÓ Y DE VENDING EN LOS EDIFICIOS TCM1, TCM2 Y TCM3 DEL PARQUE TECNOCAMPUS MATARÓ (Exp. N.º. 2/2013)

I. - INTRODUCCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Mataró en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2006 creó el servicio público de gestión del Parque Tecnocampus acordando en la misma sesión plenaria la creación de la Entidad pública empresarial local Parque Tecnocampus Mataró, (en adelante , Parque TCM), para su gestión en régimen de gestión directa.

Posteriormente, en las sesiones plenarios de 3 de mayo de 2007 y 8 de mayo de 2008, se otorgó a favor de Parque TCM la concesión demencial de la superficie destinada a equipamientos de El Rengle, en concreto sobre una porción de 26.292 metros cuadrados a la confluencia entre la avenida del Maresme, el paseo de la Marina, la avenida Ernest Lluch y la calle Tordera, con la finalidad de construir y explotar el complejo arquitectónico Tecnocampus en el que debe desarrollarse el servicio público de gestión del Parque Tecnocampus, donde compartirán espacio estudiantes universitarios, formadores, centros de investigación y empresas y servicios relacionados con el mundo de las nuevas tecnologías.

Sobre la finca objeto de la concesión demencial se construyó un complejo edificatorio que se compone de las siguientes edificaciones:

- TCM 1: Edificio Conocimiento (Universidades, centros I + D + i; Cetemmsa, y servicios complementarios) de 14.900 m² de superficie.
- TCM 2 y TCM 3: Edificios Innovación (Incubadora y empresas) de 14.000 m² de superficie.
- TCM 4: Centro de reuniones de 2.200m² de superficie.
- TCM 5: Aparcamientos de 13.900m² de superficie.

De acuerdo con la condición 4.1.3. del Pliego de condiciones jurídico-administrativas, económicas y de explotación que regula la referida concesión, Parque TCM queda facultada para explotar los servicios complementarios que puedan establecerse en el total complejo constructivo. Los terceros deberán someterse en todo caso al cumplimiento de los requisitos y obligaciones dimanantes de dicho pliego y deberán aceptar la normativa que el Ayuntamiento pueda aprobar para el régimen interno de los usuarios, a propuesta del concesionario. La explotación de las edificaciones en régimen de arrendamiento instrumentará siempre con respeto a los principios de publicidad y concurrencia, y con respecto al precio que previamente haya autorizado el Ayuntamiento, y se hará de acuerdo con las condiciones que se contemplan en el reglamento regulador del servicio que el Ayuntamiento aprobó.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mataró en sesión de Pleno de 4 de abril de 2013 aprobó los precios sobre los espacios destinados a usos de restauración, siendo éstos los que se aplican

en el presente pliego. A fin de que la comunidad universitaria y las empresas que se instalen en el complejo dispongan de un servicio de restauración de calidad, Parque TCM tiene la necesidad de asegurar la prestación de los servicios de restauración gestionados por terceros, de conformidad con las siguientes cláusulas y del pliego de prescripciones técnicas que regule la explotación del servicio.

II. - DISPOSICIONES GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

Cláusula 1. - Objeto del pliego

El objeto de este pliego es establecer las condiciones en que se llevará a cabo la adjudicación del servicio de restauración, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, el cual se llevará a cabo en los espacios e instalaciones identificados en la cláusula 3 del presente pliego, así como, la determinación del régimen jurídico de la contratación.

Cláusula 2. - Régimen jurídico

1. El Contrato tiene la consideración de contrato privado.

La preparación y adjudicación del mismo se regirá, en primer lugar, por la normativa interna de contratación aprobada por el Consejo de Administración de Parque TCM en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2008 (en adelante, Normativa Parque TCM). En segundo lugar, son de aplicación las cláusulas establecidas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato. En todo lo que no esté especialmente previsto en estos documentos será de aplicación; por el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, LCSP) y, en lo que no esté derogado por este, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante, RGLCAP); por lo que establece el pliego de condiciones jurídico administrativas que regula la concesión demanial a favor de Parque TCM; por el Reglamento del patrimonio de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, y por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas. Supletoriamente, serán de aplicación las disposiciones civiles vigentes en materia de obligaciones y contratos.

Los efectos y extinción del contrato vendrá regulado por las cláusulas establecidas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato y, en todo lo que no esté especialmente previsto en estos documentos será de aplicación el derecho privado.

2. El presente pliego de cláusulas, el pliego de prescripciones técnicas con sus Anexos y el contrato revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

3. El hecho de concurrir a la presente concurrencia supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva.

Cláusula 3. - Espacios e instalaciones donde se prestarán los servicios objeto de licitación

1. Los espacios destinados a prestar el servicio bar-cafetería y el servicio de restaurante del Parque Tecnocampus Mataró ubican en el edificio del conocimiento TCM1 (Av. Ernest Lluch, s / n de Mataró), en la fachada Noreste. Dispone de dos plantas que dan un doble acceso desde la calle y desde la Plaza central del campus universitario.

- Planta Baja, destinada al servicio de restaurante

Con acceso desde la calle y por dentro del parking para efectuar las cargas y descargas del material. Cuenta con 572,95 metros cuadrados construidos, que facilitan 48 metros de fachada a la calle y una anchura de local de 12 metros. Desde esta planta se puede acceder a la planta superior mediante una escalera interior.

- Planta Primera, destinada al servicio de bar-cafetería

Esta planta permite el acceso desde la plaza central de la universidad, además da acceso a un espacio cubierto que puede ser habilitado como terraza. La superficie construida es de 210,25 metros cuadrados, más 197,55 metros cuadrados de terraza.

La descripción del espacio y las instalaciones se encuentra en los planos que figuran en el Anexo num. 1 del pliego de prescripciones técnicas de la contratación.

2. En cuanto al servicio de vending, éste queda vinculado al servicio de restaurante y estará ubicado en los siguientes espacios:

Torre TCM2

Planta sexta espacio 1	50m2
Planta primera espacio 2	25m2

Torre TCM3

Planta sexta espacio 1	50m2
Planta primera espacio 2	25m2

Universidad TCM1

Planta primera	70m2
Planta baja	70m2

La ubicación concreta de las máquinas es la descrita en el plano que figura en el Anexo n. 1 del pliego de prescripciones técnicas de la contratación.

Cláusula 4. - Plazo del contrato

1. El contrato tendrá una duración de cinco años (5) a contar desde el día siguiente de la firma del correspondiente contrato, y podrá prorrogarse anualmente sin que la duración total pueda superar los diez (10) años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, de acuerdo con lo que dispone el art. 23.2 de la LCSP.

2. Una vez finalizado el plazo y si Parque TCM así lo acuerda, el adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones hasta la nueva adjudicación.

3. El plazo que se establece para iniciar la actividad es como máximo de un mes contado a partir de la fecha de formalización del contrato, si bien se admitirá el inicio parcial de la actividad en el sentido de que se pueda prestar al menos el servicio de cafetería.

Cláusula 5. - Condiciones económicas

1. El adjudicatario del contrato abonará a Parque TCM una renta fija mensual mínima de cinco mil euros, IVA excluido (5.000,00 €) o, en su caso, el importe económico superior a dicho importe que el adjudicatario haya presentado como proposición económica en la licitación. Este canon se desglosa como sigue:

- a. 2.500 euros de canon sobre el espacio de cafetería
- b. 2.500 euros de canon sobre el espacio de restauración

2. El pago de la renta se hará efectivo los cinco primeros días de cada mes. Parque TCM designará un número de cuenta corriente para hacer efectivo el ingreso de las rentas. Para facilitar la implantación de la adjudicataria, el primer pago de la renta a abonar Parque TCM será la correspondiente al mes de octubre de 2013, estableciendo entre los meses de junio y septiembre del año 2013 la gratuidad sobre este concepto.

3. Irán a cargo de la empresa adjudicataria los tributos de cualquier tipo que resulten de aplicación, así como todos los gastos que se originen por el adjudicatario, a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

4. Igualmente correrán a cargo del adjudicatario los gastos comunes generales del Parque.

5. Serán de cuenta del adjudicatario los consumos de agua, luz, fuerza y teléfono necesarios para la prestación del servicio, así como los importes correspondientes a las altas y conexiones de las compañías.

Cláusula 6. - Revisión de precios

La revisión de la renta fija se hará por primera vez a 1 de enero de 2015, por aplicación de la tasa del índice de precios de consumo catalán, siendo el IPC más antiguo al publicado en el mes de la enero de 2014 y el IPC nuevo el interanual transcurrido desde el momento antes mencionado.

Cláusula 7. - Derechos del adjudicatario

El adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

a) Utilizar los bienes e instalaciones que se haya convenido para explotar los servicios de restauración y hasta la finalización del contrato.

b) Percibir de los usuarios las tarifas de los productos y servicios ofertados.

c) A retirar, al finalizar la vigencia del contrato, aquellos bienes muebles e instalaciones desmontables de su propiedad que haya incorporado y que no sean los determinados en la Cláusula 11.

d) Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio.

Cláusula 8. - Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las concretadas en otras cláusulas de este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, las que resulten de la normativa legal y reglamentaria aplicable, las siguientes:

1. Responsabilizarse del perfecto estado de uso, mantenimiento, conservación y / ó reposición, tanto de las instalaciones, como del equipamiento, mobiliario y accesorios de propiedad de Parque TCM los que son objeto de cesión de uso.

La relación de equipamiento y mobiliario cedido se puede consultar en el Anexo n. II de los pliegos de prescripciones técnicas.

2. Cumplir con la normativa de todo tipo que afecte a los restaurantes, cafeterías y sus instalaciones, debiendo tramitar y liquidar todos los permisos necesarios y la autorización de la actividad. Cualquier tasa y / o impuestos que se deriven de la explotación de la cafetería y comedor serán liquidados por este y, concretamente, estar al corriente del Registro Sanitario de Industrias o Productos Alimentarios de Cataluña (RSIPAC).

3. Aplicar a sus clientes las tarifas presentadas y autorizadas por Parque TCM. A tal efecto, en el pliego de prescripciones técnicas, en la Cláusula 4 Funcionamiento del servicio de bar-cafetería y restaurante, precios del servicio, se establece el proceso de presentación, alcance y aprobación de las propuestas de precios.

4. Ejercer por sí la actividad, sin enajenar, traspasar, arrendar o, en general, ceder la titularidad del negocio salvo los supuestos regulados en la cláusula 9 de este pliego.

5. Gestionar el establecimiento mediante una organización adecuada, dotándolo de los medios personales y materiales necesarios para atender al público de manera óptima.

6. Cumplir las obligaciones de carácter laboral y de Seguridad Social respecto de su personal, que dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá ningún vínculo laboral, administrativo o de otra clase con Parque TCM.

7. La empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos de trabajadores adscrito al servicio de restauración de Parque TCM, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Hostelería, subsector de colectividades y según las condiciones recogidas en el anexo IV del presente pliego de cláusulas. No obstante, el adjudicatario deberá someter a aprobación previa de Parque TCM la incorporación de todos los nuevos trabajadores que asigne a la ejecución del contrato.

8. Uniformar adecuadamente, a su cargo, el personal adscrito al servicio, así como suministrar los equipos de protección individual que sean necesarios. Asimismo, deberán llevar permanentemente una etiqueta o placa de identificación con el nombre de la empresa, colocada en lugar visible.

9. Cumplir con todas aquellas obligaciones que le corresponden de carácter gubernamental, relativas a la apertura y desarrollo de la actividad, horarios y ruidos.

10. Responsabilizarse de la falta de pago a sus proveedores, los deterioros o robos que se puedan cometer en los establecimientos y / o sus instalaciones, con completa indemnidad por parte de Parque TCM.

11. Disponer de un libro de visitas para el control sanitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 2817/1983, de 13 de octubre (BOE de 2 de diciembre de 1983).

Cláusula 9. - Contratación de servicios complementarios y relaciones de la empresa adjudicataria con terceros.

1. Sin perjuicio de la obligación de ejercer directamente la explotación, la empresa adjudicataria podrá contratar con terceros, previa autorización de Parque TCM, la prestación de determinados servicios complementarios o secundarios de las actividades principales. Estos contratos tendrán carácter privado y no serán, en ningún caso, fuente de obligaciones para Parque TCM.

En los contratos de cualquier clase que el adjudicatario formalice con terceros deberá figurar como cláusula expresa, que éstos no adquieren derechos de ningún tipo para de Parque TCM. Deberá constar, también expresamente, que se extinguirán automáticamente en el momento de extinguirse el arrendamiento por cualquier causa.

2. Los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los usuarios o terceros, tanto el adjudicatario como sus subcontratistas, no generarán ningún tipo de responsabilidad para Parque TCM, y serán asumidos íntegramente por el adjudicatario, el cual responderá también de los daños y perjuicios que causen los subcontratados que haya contratado.

Cláusula 10. - Responsabilidad y seguros

1. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, ocasionados por el estado deficiente del establecimiento y, en general, como consecuencia del funcionamiento, normal o anormal de la actividad desarrollada, incluidos los servicios sanitarios .

2. El adjudicatario estará obligado a formalizar y mantener vigente una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de los riesgos aludidos en el párrafo precedente, tanto si los perjudicados son los clientes o usuarios en general como sus propios trabajadores u otras personas, con un capital mínimo asegurado de 600.000 euros por siniestro.

3. El adjudicatario también concertará una póliza de seguro multirriesgo que cubra el valor real de mercado del edificio y sus instalaciones.

4. El adjudicatario exhibirá el original de las pólizas y entregará una copia a Parque TCM. Anualmente presentará original de estar al corriente de su pago.

Cláusula 11. - Dirección del contrato

Parque TCM designará un responsable del contrato entre su personal técnico, al que corresponderán básicamente, entre otras, las siguientes funciones:

- a) seguimiento y supervisión de las prestaciones objeto del contrato.
- b) determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas.
- c) dar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
- d) proponer e informar las eventuales modificaciones del contrato.

Cláusula 12. - Reversión de los espacios e instalaciones.

1. Una vez finalizado el contrato por cualquiera de las causas previstas legal o contractualmente, los espacios y las instalaciones cuyo uso se ceden para poder prestar los servicios objeto de la licitación, así como las mejoras realizadas, bienes muebles incorporados de forma permanente a los mismos y cualquier elemento sin el cual dichas instalaciones perderían su naturaleza y funcionalidad, revertirán Parque TCM.
2. Parque TCM podrá designar un interventor técnico que dictamine el estado de las instalaciones, proponiendo las reparaciones y actuaciones que crea necesarias para que las instalaciones reviertan al Parque en las condiciones ideales de funcionamiento. Estas actuaciones serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario.
3. La reversión de las instalaciones deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.
4. El desalojo de la instalación deberá producirse en el plazo máximo de quince días posteriores a la finalización del contrato.

III. - TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13. - Tramitación y procedimiento de adjudicación

Esta contratación se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria.

La tramitación y adjudicación de este contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Normativa Parque TCM y el artículo 191 de la LCSP.

El órgano competente para la presente contratación es el Consejo de Administración de la EPE Parque TecnoCampus.

De conformidad con lo establecido en el artículo 191.c) de la LCSP, las exigencias derivadas del principio de publicidad por los contratos no sometidos a regulación armonizada, el anuncio de publicación se publicará en el apartado del perfil del contratante de la web www.tecnocampus.cat

Cláusula 14. - Garantías

1. El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía por valor de 20.000 euros en el plazo establecido en la Cláusula 23 del presente pliego. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 de la LCSP, y se podrá prestar de alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo

b) Mediante aval, presentado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

2. La garantía será devuelta o cancelada una vez finalizado y cumplido satisfactoriamente el contrato o por resolución por causas no imputables al contratista, previa conformidad del estado de las instalaciones por parte de Parque TCM.

Cláusula 15. - Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Las empresas licitadoras deberán indicar, mediante una declaración complementaria, qué documentos y datos presentados son, a su juicio, susceptibles de ser considerados confidenciales.

Cláusulas 16. - Personas que pueden concurrir a la licitación

1. Están capacitados para contratar con Parque TCM las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, cuya finalidad o actividad de las que tenga relación directa con el objeto del contrato que puedan disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y acrediten solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 62 y siguientes del TRLCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias establecidas como prohibitivas para contratar que regula la mencionada Ley .

2. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

3. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 de la LCSP.

Cláusula 17. - Presentación de las proposiciones

1. Las proposiciones de las empresas se presentarán en las oficinas de Parque TCM ubicadas en la ciudad de Mataró, Avenida Ernest Lluch, número 32, sexta planta (CP-08302) durante el horario de oficina (de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:00 horas los viernes) dentro del plazo que se indique en el anuncio.

En caso de que las proposiciones se envíen por correo dentro de plazo, se deberá justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos es, como máximo, la del día y hora máximos de presentación de las ofertas y anunciarlas en el mismo día a Parque TCM mediante telegrama, fax (93.169.65.05) o correo electrónico (licitacions@tecnocampus.cat). Sin la concurrencia de ambos requisitos, la oferta no será admitida si es recibida por Parque TCM con posterioridad al plazo señalado anteriormente.

En caso de que después de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones no hubiera llegado la proposición enviada por correo a Parque TCM, ésta no será admitida en ningún caso.

2. Las ofertas presentadas por los licitadores serán vinculantes para ellos. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

3. Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Cláusula 18. - Documentación y ofertas

1. La documentación se presentará en dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren. Cada sobre deberá estar firmado por la persona candidata o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como del domicilio a efectos de notificación, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

2. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enumerado numéricamente.

Sobre núm. 1

En el exterior, tiene que figurar la mención "*SOBRE N.º 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA Y DE RESTAURANTE UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CONOCIMIENTO TCM1 Y DE VENDING LOS EDIFICIOS TCM1, TCM2 Y TCM3 DEL PARQUE TECNOCAMPUS MATARÓ PRESENTADA POR CON NIF / CIF*"

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del licitador:

a.1) **Si es persona física:** copia del DNI.

a.2) **Si es persona jurídica:** copia de la escritura de constitución de la empresa y modificaciones societarias posteriores, debidamente inscritas en el Registro Mercantil y el NIF. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación de los estatutos o acto fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente.

a.3) **Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de la persona o personas que suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

a.4) La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos , o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.5) El resto de personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en qué ámbito territorial se encuentre ubicado el domicilio de la empresa.

b) Declaración responsable: Efectuada por la persona física o el representante legal si se trata de persona jurídica, de no encontrarse incurso en causa de prohibición o incompatibilidad de contratar con una administración pública, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la LCSP , que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo que consta en el Anexo n. I.

c) Acreditación de la solvencia:

c.1) **Solvencia económica.** Para acreditar la solvencia económica y financiera, se efectuará por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

c.2) **Solvencia técnica y profesional.** La solvencia técnica y profesional se acreditará por la aportación de todos los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en el ámbito de actividad de este contrato, indicando su importe, fechas y destino público o privado, en la forma establecida en el art. 78.a) de la LCSP.

b) Declaración indicando el equipo técnico del que dispondrá para explotar el servicio de bar restaurante y con especificación de la calificación profesional del personal responsable de ejecutar las prestaciones.

c) Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de los servicios.

d) Sólo para empresas extranjeras: Declaración firmada por el representante legal, de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Documentación abreviada. Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas de la Generalidad de Cataluña que podrán sustituir toda la documentación indicada en los apartados anteriores, salvo los relativos a la documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras, entregando el certificado vigente acreditativo de aquella inscripción y los datos necesarios para su consulta y obtención de oficio, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 de la LCSP.

Sobre núm. 2

En el exterior, tiene que figurar la mención *"SOBRE N.º 2. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA Y DE RESTAURANTE UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CONOCIMIENTO TCM1 Y DE VENDING LOS EDIFICIOS TCM1, TCM2 Y TCM3 DEL PARQUE TECNOCAMPUS MATARÓ PRESENTADA POR CON NIF / CIF"*

Contendrá la siguiente documentación:

- a) Proposición Económica: formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo n. II** del presente Pliego, firmada por el licitador.
- b) Relación de precios a aplicar a los productos y servicios para el espacio de bar cafetería, formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo n. III.
- c) Propuesta de organización del servicio, con el contenido necesario para ser valorado de acuerdo con los criterios que constan en la cláusula 20.
- d) Opcionalmente, propuesta de mejoras en los servicios ofertados.

Cláusula 19. Variantes o alternativas

De acuerdo con lo previsto en el art. 147 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, no se admiten variantes, por lo que la Mesa de Contratación excluirá al licitador que presente variantes o alternativas a la prestación del servicio objeto de contratación.

Cláusula 20. - Criterios de valoración

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en consideración los siguientes aspectos de negociación

a) Oferta económica hasta 70 puntos

- El canon ofertado sobre el espacio de bar-cafetería que sea más elevado obtendrá la puntuación máxima de 35 puntos. El resto de ofertas obtendrán una puntuación respetando la proporción directa con la más ventajosa.

- El canon ofertado sobre el espacio de restaurante que sea más elevado obtendrá la puntuación máxima de 35 puntos. El resto de ofertas obtendrán una puntuación respetando la proporción directa con la más ventajosa.

b) Relación de precios a aplicar a los productos y servicios hasta 5 puntos

Se valorarán los precios presentados, según modelo establecido en el Anexo III de este documento. Se indican los precios máximos para los productos, para el servicio de bar-cafetería, que en ningún caso se podrán superar. Los precios de las diferentes ofertas obtenidas se valorarán a partir de la aplicación de la siguiente fórmula:

Precios oferta de productos:

puntuación = $0,2 * (Po \text{ cada producto} / P \text{ cada producto})$

Po = precio mínimo P = precio oferta evaluada

Para hacer la valoración, se dará 0,2 puntos en cada uno de los 25 productos de la parrilla.

c) Propuesta de organización del servicio hasta 10 puntos
Concretamente,

Servicio de bar-cafetería: Se valorará el plan general de suministro y servicio, la ampliación del horario mínimo establecido en los pliegos, la organización y la logística (especialmente la gestión de colas en hora punta) y la presentación de los calendarios de funcionamiento anual. Hasta 5 puntos.

Servicio de restaurante: Se valorará el plan general de suministro y servicio,, la organización y la logística, así como el modelo de prestación y atención al cliente. Hasta 5 puntos.

d) Mejoras en los servicios ofertados hasta 15 puntos

Se valorarán otras mejoras en los servicios ofrecidos, no incluidos en las mejoras puntuables en los apartados c) y que puedan ser beneficiosos para Parque TCM y para sus usuarios. Se valorará, ofertas de fidelización de clientes, planes de mejora de los procesos de calidad, planes de dinamización para los diferentes públicos, actividades de fines de semana, actividades para la comunidad universitaria y empresarial así como otras propuestas a criterio

del licitador. Será necesario presentar las mejoras diferenciando sobre el servicio de bar-cafetería y el servicio de restaurante.

Cláusula 21. Propositiones anormales o desproporcionadas

En relación al canon ofrecido, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que esté incluido dentro de las previsiones efectuadas para las subastas en el arte. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

En relación al resto de criterios, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando justificadamente se aprecie que la proposición no puede ser cumplida en los términos ofrecidos.

Cláusula 22. - Mesa de contratación

1. Composición mesa:

Presidencia: Presidente de la EPE Parque TCM o persona en quien delegue

Vocales: El director general de Parque TCM

El director del área de empresa de Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme

El director de infraestructuras de la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme

Un / a miembro del Departamento de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Mataró

Secretario / a: Secretario de la EPE Parque TCM o persona en quien delegue.

2. Con anterioridad a la celebración del acto de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el Sobre 1, y acordará la admisión de los licitadores, cuya documentación sea completa y reúna todos los requisitos exigidos. En el caso de que haya licitadores cuya documentación se hubiera presentado con defectos u omisiones subsanables se comunicará verbalmente a los interesados, los licitadores afectados deberán corregir o subsanar los defectos en un plazo máximo de 3 días, a partir del día siguiente a la comunicación, si no lo hacen así, quedarán definitivamente excluidos del presente procedimiento de contratación.

3. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación y subsanados los defectos u omisiones de la documentación, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso de los admitidos, los rechazados y las causas del rechazo.

4. La Mesa de contratación, en el lugar, la fecha y la hora señalados en la convocatoria, se reunirá en un acto público, donde procederá al recuento de proposiciones presentadas y dará conocimiento del número de proposiciones presentadas y del nombre de los licitadores, y notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y las causas del rechazo, seguidamente se procederá a la apertura del Sobre 2 y en la lectura de las proposiciones económicas.

5. La Mesa procederá al rechazo motivado de las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, o varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o el licitador haya reconocido que su propuesta tiene algún error o alguna inconsistencia que la hagan inviable.

7. La Mesa de contratación, una vez elaborado el informe técnico correspondiente y valorados los criterios de adjudicación del presente procedimiento, hará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Cláusula 23. - Adjudicación

1. El Órgano de contratación, una vez haya clasificado por orden decreciente las proposiciones presentadas, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Garantía establecida en la cláusula 14 del presente pliego de cláusulas.

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y los efectos previstos en los artículos 13 al 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Cuando resulte adjudicataria una agrupación de empresas (UTE), deberán presentar la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

2. Si en el plazo anteriormente mencionado no se recibe esta documentación, el órgano de contratación declarará decaída la adjudicación hecha a su favor y podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador / ao licitadores / as siguientes por orden de sus ofertas, siempre que la nueva persona adjudicataria preste su conformidad, en cuyo supuesto se le concederá un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, dentro del plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

4. La adjudicación se notificará a todas las personas licitadoras y se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad.

5. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Formalizado el contrato la documentación administrativa presentada quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 24. - Perfeccionamiento y formalización del contrato

1. Con la formalización del contrato éste quedará perfeccionado. La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde la

fecha de la notificación de la adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

2. Cuando por causas imputables al contratista, no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador / ao licitadores / as siguientes, por orden de sus ofertas, con la conformidad del nuevo adjudicatario.

IV. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25. - Incumplimiento del contrato

El cumplimiento defectuoso de la prestación del servicio objeto de este contrato podrá comportar la aplicación de penalidades. La aplicación de cada penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del canon anual establecido.

Concretamente, serán faltas sancionables las acciones y omisiones relacionadas con la cláusula octava del presente pliego de cláusulas, sobre obligaciones del adjudicatario.

Cláusula 26. - Modificación del contrato

1. La modificación del contrato operará cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias que se prevén en el artículo 107 de la LCSP. Estas modificaciones no pueden alterar las condiciones esenciales de la contratación y adjudicación del contrato y deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables.

2. En ningún caso la modificación del contrato se puede realizar con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato, a fin de que se puedan contemplar finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, se debe hacer una nueva contratación de la prestación correspondiente.

3. Para llevar a cabo estas modificaciones se tramitará el pertinente expediente, el cual contendrá los siguientes documentos: propuesta de modificación emitida por la unidad / servicio responsable del contrato; audiencia al contratista; acta de comparencia de la persona contratista ante el órgano de contratación, presupuesto y documentación técnica acreditativa de las modificaciones a efectuar.

Cláusula 27. - Extinción del contrato

1. El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

2. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya prestado el servicio que configura su objeto, con sus términos ya satisfacción de Parque TCM en el plazo contractualmente establecido.

3. Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre Parque TCM y el contratista.
- d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales. A tal efecto se consideran como esenciales las cláusulas 5, 8 y 10 del presente pliego.

Cláusula 28. - Jurisdicción competente

Dado que nos encontramos ante un contrato no sujeto a regulación armonizada, de carácter privado y suscrito por una entidad del sector público considerada poder adjudicador no Administración Pública, la jurisdicción civil será competente para resolver las controversias que se conviertan entre las partes en relación a la preparación y adjudicación del contrato, así como las controversias en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Firmado,

Jaume Teodoro Sadurní
Director General
EPE Parque TCM

Relación de Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Contratación:

Anexo	Contenido
I.	Modelo de declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna prohibición de contratar y de estar al día de sus obligaciones tributarias y con la SS.
II.	Modelo de oferta económica.
III.	Modelo de oferta de precios de los productos y servicios a los consumidores.
IV	Mesa de relación de personal a subrogar

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

"D. / DÑA., con DNI núm, en nombre propio / o en representación de la Sociedad, con CIF n.º, domiciliado en

DECLARA QUE:

1. Que ni la empresa a la que represento (En adelante, el / la licitador / a) ni sus administradores / as y / o representantes se encuentran incluidos en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 49 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
2. Que el / la licitador / a se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones legales vigentes.
3. Que el / la licitador / a se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
4. Que el / la licitador / a está dado / a de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y se encuentra al corriente de pago, cuando ejerzan actividades sujetas a este impuesto.

(Fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EXPEDIENTE 02/2013 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA Y DE RESTAURANTE UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CONOCIMIENTO Y DE VENDING LOS EDIFICIOS TCM1, TCM2 Y TCM3

"D. / DÑA., con DNI núm, expedido en de de de, de profesión, vecino de, con domicilio en la calle, núm, piso, con capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento, actuando en nombre propio (o en representación de para poder que se adjunta),

HAGO CONSTAR

1 Que, enterado del procedimiento de adjudicación del contrato para la explotación del servicio de restauración en el Parque Tecnocampus Mataró, mediante procedimiento abierto, acepto el contenido del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que han de regir dicha licitación , y me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en cuestión con estricta sujeción a los mismos, en el caso de ser seleccionada esta proposición.

2. Ofrece asumir el cumplimiento de dicho contrato aplicando en concepto de canon mensual la cantidad de euros, IVA excluido para el espacio de bar-cafetería.

3. Ofrece asumir el cumplimiento de dicho contrato aplicando en concepto de canon mensual la cantidad de euros, IVA excluido para el espacio de restaurante y para el servicio de vending.

Lugar, fecha y firma

ANEXO III

MODELO DE OFERTA DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS A LOS CONSUMIDORES, SERVICIO DE BAR-CAFETERIAS SERVICIO DE RESTAURANTE.

EXPEDIENTE 02/2013 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA Y DE RESTAURANTE UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CONOCIMIENTO DEL PARQUE TCM1 DEL PARQUE TECNOCAMPUS Mataroa DE VENDING LOS EDIFICIOS TCM1 , TCM2 Y TCM3 DEL PARQUE TECNOCAMPUS MATARÓ

"D. / DÑA., con DNI núm, expedido en de de de de, de profesión, vecino de, con domicilio en la calle, núm, piso, con capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento, actuando en nombre propio (o en representación de para poder que se adjunta),

HAGO CONSTAR

1. Que, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento 02/2013 DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR RESTAURANTE UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CONOCIMIENTO Y DE VENDING LOS Edificio TCM1, TCM2 y TCM3 DEL PARQUE, se encuentra en situación de acudir como licitador al citado procedimiento y con esta finalidad hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y especificaciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete, en nombre (propio / de la empresa que representa), a realizar el suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aplicando a los consumidores los precios unitarios:

I. - PRECIOS MÁXIMOS DE LOS PRODUCTOS A SERVIR OBLIGATORIAMENTE EN EL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA

	Precio máximo	Precio ofertado
Cafés e infusiones		
Café	1,05	
Café descafeinado	1,1	
Cortado	1,15	
Café con leche	1,2	
Té	1,15	
Bebidas		
Agua 50 cl	0,8	
Agua 1,5 cl	1,2	
Agua con gas 50cl	1,5	
Coca cola o producto equivalente (lata)	1,25	

	Fanta o producto equivalente (lata)	1,25	
	Otros refrescos	1,8	
	Zumos envasados	1,5	
	Cacaolat o producto equivalente	1,6	
	Croissant	1,2	
	Ensamada	1,5	
	Croissant de chocolate	1,8	
	Donut o producto equivalente	1,2	
Entrepanes			
	Frio (grande)	2,5	
	Caliente (grande)	3,2	
	Frio (pequeño)	1,2	
	Caliente (pequeño)	1,5	
Snacks			
	Bolsa de patatas fritas	1,2	
	Palitos de pan	1,5	
Menús			
	Menú del día	12	
	Menú universitario	7	

II. - PRECIOS MÁXIMO DE LOS PRODUCTOS A SERVIR OBLIGATORIAMENTE EN EL SERVICIO DE RESTAURANTE

Menú		
Menú del día	12	

Lugar, fecha y firma

ANEXO IV
RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO A SUBROGAR

Código SS	Antigüedad	Categoría	Tipo de contrato	Horas Semanales	Coste total anual (*)
NISAA	01/10/1974	Encargado	Indefinido	40	35.109,50 €
SOBAJ	01/08/2007	Camarero	Indefinido	40	24.751,57 €
CEROV	19/01/2009	ASL	Indefinido	32	18.380,68 €
MUGOL	21/11/2011	ASL	Indefinido	30	17.244,49 €
COROA	27/02/2012	ASL	Temporal	20	11.563,64 €
MAROM	27/09/2005	Cocinera	Indefinido	40	30.695,34 €
MOSAM	17/09/1991	ASL	Indefinido	40	23.696,02 €

(*) Incluye coste de la Seguridad Social
